



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2021-2022**

ANTEPROYECTO DE LEY: **106**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO:

**QUE MODIFICA LA LEY 6 DE 2015 Y LA LEY 45
DE 1995 SOBRE EL IMPUESTO SELECTIVO DE
LAS BEBIBAS ALCOHÓLICAS A BENEFICIO
DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **8 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

PROPONENTE: **H.H.D.D. TITO RODRIGUEZ, MIGUEL FANOVICH**

COMISIÓN: **ECONOMÍA Y FINANZAS.**

Panamá, ____ de septiembre 2022

Honorable Diputado
Crispiano Adames Navarro
Presidente
Asamblea Nacional

Respetado Señor Presidente:

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	8/9/2022
Hora	11:55
A Debate _____	
A Votación _____	
Aprobada	Votos _____
Rechazada	Votos _____
Abstención	Votos _____

Haciendo uso de la iniciativa legislativa que me confiere la Constitución de la República y el Reglamento Interno de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 108, y actuando en mi condición de Diputado de la República, me permito presentar al pleno de esta Asamblea Nacional el Anteproyecto de Ley, "*Que modifica la Ley 6 de 2015 y la Ley 45 de 1995 sobre el impuesto selectivo de las Bebidas Alcohólicas a beneficio del Instituto Oncológico Nacional*", el cual merece la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente anteproyecto de Ley tiene la finalidad de establecer un aumento en el porcentaje del impuesto selectivo de las bebidas alcohólicas, con el fin de que el excedente del mismo sea dirigido al Instituto Oncológico Nacional como un aporte por parte del Estado para contribuir en las necesidades de sus servicios brindados a la población panameña.

La enfermedad del cáncer en Panamá es una de las más predominantes que afectan la población panameña, según el Registro Nacional del Cáncer, esta enfermedad aumenta todos los años un 20%; y esto es una realidad reflejada en las salas de atención del Instituto Oncológico Nacional, el cual es el hospital más grande que trata el cáncer en Panamá y toda Centroamérica, está dedicado a la investigación, tratamiento y cura del cáncer en Ciudad de Panamá.

El rápido aumento de los casos de esta enfermedad se ve reflejado todos los días en las salas llenas de pacientes que necesitan la atención, y es una realidad que el Instituto Oncológico se ha quedado corto en capacidad y presupuesto para suplir las necesidades de sus servicios, siendo de suma importancia la urgencia que representa tratar y atender la enfermedad del cáncer en la población panameña el Estado debe buscar los mecanismos necesarios para apoyar la gestión de esta institución.

La brecha del acceso a la atención y tratamiento para esta enfermedad es una realidad para todos los países; los pacientes con cáncer suelen enfrentarse a estas y otras barreras en la búsqueda de una atención integral, sin embargo, si apoyamos un sistema de salud sostenible, destinando nuestros recursos a los servicios de mayor valor y apoyar tanto el desarrollo como la adopción de innovaciones en materia de tratamiento de cáncer, lo cual incluye el acceso de los pacientes a los métodos de diagnóstico y tratamientos más novedosos que la ciencia

ofrece, brindando una atención oportuna en las instituciones a través del presupuesto adecuado a la demanda de sus servicios.

Con la presente propuesta buscamos beneficiar al Instituto Oncológico Nacional, estableciendo un aumento al impuesto selectivo del consumo de bebidas alcohólicas y destinando este excedente a apoyar la labor y servicios de tan importante hospital, a fin de llegue a la población panameña que padece de esta enfermedad mejores días de atención y tratamiento al alcance de todos.

Es por ello que solicitamos respetuosamente la colaboración de los Honorables Diputados para darle el trámite interno correspondiente de este anteproyecto de ley, y que posterior a los debates y votaciones logre convertirse en ley de la República.


TITO RODRIGUEZ MENA
Diputado de la República
Círculo 8-9.



ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	8/9/2022
Presentación	8/9/2022
Hora	11:55p
A Debate	
• Votación	

ANTEPROYECTO DE LEY No. __

(De _____ de 2022)

**Que modifica la Ley 6 de 2015 y la Ley 45 de 1995 sobre el impuesto selectivo de las
Bebidas Alcohólicas a beneficio del Instituto Oncológico Nacional**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Que se modifique el artículo 7-A de la Ley 6 de 2015, así:

Artículo 7-A. El impuesto selectivo al consumo para las bebidas alcohólicas de que trata esta Ley **será de cuatro centésimos y siete milésimas (B/. 0.047)** por cada grado de contenido de alcohol por litro de bebida.

Artículo 2. Que se modifique el artículo 19 de la Ley 45 de 1995, así:

Artículo 19. El diez y medio por ciento (10.5%) del total que se recaude en el impuesto selectivo al consumo de licores se destinara para el Fondo de Jubilados y Pensionados y hasta un tres por ciento (3%) del mismo impuesto se destinara para el fondo de la lucha antituberculosa, dependiendo de las necesidades del servicio.

El cinco por ciento (5%) del total recaudado del impuesto selectivo al consumo de bebidas alcohólicas se destinará a favor del Instituto Oncológico Nacional para el cumplimiento de sus servicios.

Artículo 3. La presente Ley modifica el artículo 7-A de la Ley 6 de 2015 y el artículo 19 de la Ley 45 de 1995.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir al día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional el día hoy, ____ de septiembre de 2022, por el Honorable Diputado Tito Rodríguez Mena.

Tito Rodríguez Mena
TITO RODRIGUEZ MENA
Diputado de la República
Círculo 8-9.

Miguel Fanovich